

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GESTOR FUNDACIÓN PEQUEÑOS AMIGOS / LITTLE FRIENDS, PARA APOYO EN EL DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA EN LA CONTENCIÓN Y RESPUESTA A CASOS DE CORONAVIRUS (COVID-19), EN SERVICIOS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN.

Nosotros, **ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO**, mayor de edad, Hondureña, con tarjeta de identidad número 0703-1965-00339, Licenciada en Planificación y Administración Educativa y Empresas, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 242-2018 de fecha 27 diciembre 2018, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**"; **EDWIN STEVEN GUILLEN SUAZO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1972-01074, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de representante legal de Fundación Pequeños Amigos / Little Friends, con personería jurídica 1194-2005, quien en lo sucesivo se denominará "**EL GESTOR**"; y **JAYLEEN NICOLE COLEMAN NIXON**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 1101-1982-00127, Médico, con domicilio en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, actuando en mi condición de Jefe de la Región Sanitaria de Islas de la Bahía, quien en lo sucesivo se denominará "**LA REGION**"; y **STACY ELIZA ZUNIGA GRANT**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 1101-1981-00225, Médico, con domicilio en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, actuando en mi condición de Directora del Hospital Roatán, quien en lo sucesivo se denominará "**EL HOSPITAL**"; todas las partes, hemos acordado en celebrar el presente Convenio para apoyo en el departamento de Islas de la Bahía en la contención y respuesta a casos de coronavirus (COVID-19), en servicios de primer y segundo nivel de atención, que se regirá por las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Situación mundial de la Pandemia de Coronavirus. En el mes de diciembre del 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS), emitió un comunicado oficial, reportando un inusitado número de casos de neumonía con un agente causal desconocido en la ciudad China de Wuhan, ubicada en la provincia de Hubei.

Posteriormente, el siete de enero del 2020, las autoridades chinas confirmaron la identificación de un nuevo virus, de la familia del coronavirus, como el agente causal de una enfermedad con características clínicas similares al Síndrome respiratorio de oriente medio (MERS) y el Síndrome Respiratorio Agudo y Severo (SARS).

El día 30 de enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través del Comité de Emergencia, declaró el brote del nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) como una emergencia de salud pública de importancia internacional.

El común denominador en los países que se han visto más afectados por el rápido aumento de casos de COVID-19, es que se ha generado una elevada presión sobre sus sistemas de salud, comprometiendo su capacidad de respuesta de manera oportuna a la pandemia. Es así que la OMS muestra que la mayoría de los países de ALC no está preparada para gestionar pandemias¹. En una escala de 5 niveles sobre la capacidad de gestionar un evento de salud pública de esta magnitud (1 = bajo y 5 = alto)², 7 países de ALC califican como nivel 2 (baja capacidad) en el que se encuentra Honduras, otros 15 como nivel 3 (capacidad media) y sólo cuatro países de ALC fueron calificados como nivel 4: Brasil, México, Chile y Costa Rica.

¹ Se evaluó la capacidad operativa según el porcentaje de cumplimiento de las 13 áreas de capacidad para manejar eventos de salud pública establecidas en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI2005), que es un acuerdo entre 196 países para desarrollar capacidades para manejar eventos de salud pública en 13 áreas: Legislación y Financiamiento, Coordinación, Eventos zoonóticos, Seguridad alimenticia, Laboratorio, Vigilancia, Recursos humanos, Emergencia Nacional de Salud, Prestación de servicios de salud, Comunicación de riesgos, Puntos de entrada, Eventos químicos, Emergencias por radiación.

² En ALC califican como nivel 2 (baja capacidad): Bolivia, Haití, Honduras, Nicaragua, Venezuela, Guatemala y Paraguay; nivel 3 (capacidad media): Argentina, Barbados, Belice, Colombia, Ecuador, Guyana, Jamaica, Perú, Surinam, Trinidad y Tobago, El Salvador, República Dominicana, Panamá, Uruguay; y nivel 4: Brasil, México, Chile y Costa Rica.



1
Jayleen Coleman



Las brechas inciden sobre todo el ciclo de gestión de la epidemia: la identificación rápida, diagnóstico y seguimiento de contactos, la prevención y control de infecciones, medidas de salud para los viajeros, la comunicación al público y la atención a los pacientes de COVID-19 y de otros pacientes vulnerables.

En contraste con lo que ocurre en los países de primer mundo como China, Italia y España por ejemplo, donde la crisis del coronavirus ha succionado la atención y los recursos de sus robustos sistemas de salud con la fuerza de un agujero negro; países con menos recursos económicos como Honduras se encuentran con una constante preocupación y mucha incertidumbre, debido a la limitada capacidad de respuesta de su red de servicios de salud y la repercusión sobre su endeble economía.

Capacidad de respuesta del Sistema Nacional de Honduras. El sistema de salud en Honduras, está integrado por un sector privado con una limitada cobertura de aproximadamente un 15% de la población hondureña; y el sector público integrado por la Secretaría de Salud (SESAL) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). La red del sistema público está integrada por: unidades de atención primaria en salud; Centros Integrales de Salud (CIS); y policlínicos en el Primer nivel (ambulatorio) y en el segundo Nivel (Hospitalario): hospitales básicos que cuentan con las cinco especialidades básicas; hospitales generales con las otras especialidades además de las cinco especialidades básicas; y hospital de especialidades.

Por otro lado, el sistema de salud en Honduras presenta problemas por la deficiente oferta de camas de 6668 (incluyen los sectores público y privado), lo que implica que existe una relación de 0,8 camas por 1,000 habitantes, cifra que está muy por debajo con respecto a otros países de la región.³

Adicionalmente, la oferta de camas disponibles en el país para brindar cuidados intermedios e intensivos para hacer frente a la eventual demanda de pacientes es sumamente limitada. Es así que a nivel nacional al inicio de la pandemia se contaba con 30 camas para cuidados intensivos neonatales, 17 camas para atención pediátrica y 20 para adulto, todas con más del 95% de ocupación. Estas cifras contrastan con la eventual demanda de pacientes críticos y que requerirán cuidados intensivos y que se calculan en unos 1434 a 2314, según estimación por la OPS.

Situación actual de la pandemia. El 10 de febrero 2020 se aprobó el Decreto Ejecutivo número PCM-005-2020 en donde se Declara, ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

En este PCM se instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a coordinar con las Organizaciones del Sector Salud y con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a fin de garantizar la provisión de servicios y la atención oportuna de las personas afectadas por la enfermedad y sus complicaciones en el primer y segundo nivel de atención. (ARTÍCULO 4.)

Se instruyo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), a utilizar de su partida presupuestaria lo que sea necesario para poder hacerle frente a este ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado en el presente Decreto; garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social. (ARTÍCULO 7.)

Mediante Decreto Legislativo N°. 33-2020 de fecha 2 de abril de 2020, publicado en la gaceta en fecha 3 de abril de 2020, específicamente en la SECCION QUINTA, Artículo 19. Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para la contratación en forma directa de las obras, bienes y servicios que considere necesarios para la contención, atención y mitigación de los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

Para hacer frente a la crisis por los casos de COVID-19 recientemente detectados en el país, LA SECRETARIA con apoyo de la OPS ha definido y puesto en marcha un "Plan para la contención y respuesta a casos de corona-

³Costa Rica (1,2), El Salvador (1), y Panamá (2,2). Fuente: Estadísticas Sanitarias Mundiales. OMS/2012

Handwritten signature

Handwritten signature



virus (COVID-19) en Honduras" que tiene como propósito guiar la respuesta nacional ante la ocurrencia de casos sospechosos o positivos por Coronavirus (COVID-19) en Honduras.

En Honduras, al 27 de julio de 2020 se reportan 39,741 casos confirmados de COVID-19; de los cuales 33,536 casos activos, 5,039 recuperados y 1,166 fallecidos, distribuidos a nivel nacional. A esta fecha el 55% representa población masculina y 45% población femenina, así mismo 1,459 se encuentran hospitalizados, 992 en condición estable, 409 en condición grave y 58 en unidad de cuidados intensivos. (Comunicado No. 141 de SINAGER).

Actualmente Honduras presenta transmisión comunitaria de COVID-19 en diferentes departamentos del país. El Gobierno ha tomado medidas de distanciamiento social cada vez más enérgicas para contener el número de casos, lo que ha significado para la población más pobre un deterioro de sus condiciones de vida.

La demanda de los servicios de salud en el primer nivel de atención y en las áreas de emergencia y hospitalización se han incrementado rápidamente debido a la necesidad de atención de casos sospechosos y confirmados de COVID-19. Esto ha requerido de una urgente reorganización de los servicios de atención a la población infectada por COVID-19, lo que implica un aumento en el uso de los recursos financieros destinados para las acciones de vigilancia epidemiológica en campo y la provisión de los servicios de salud, los cuales están dirigidos a, reforzar la capacidad de respuesta incluyendo contratación de recursos humanos, insumos y medicamentos, así como la organización de espacios físicos para la atención diferenciada de la población y espacios para aislamiento. Sumado a lo anterior, no se cuenta con suficientes equipos de protección personal (EPP) para el personal de salud y para la población general que accede a los servicios de salud, incluyendo las mujeres embarazadas y niños, introduciendo una necesidad que no se había identificado antes en el sistema de salud.

La emergencia por COVID-19 en los momentos actuales obliga a replantear el abordaje, en el Primer y segundo nivel de atención, fortaleciendo la red de hospitales y las redes de servicios de salud del primer nivel de atención en sus capacidades para prevenir, contener y preservar la vida de los casos sospechosos, confirmados graves o críticos, a la vez que tienen la difícil tarea de evitar que esta nueva demanda afecte la calidad de atención que debe darse a las mujeres durante el embarazo, parto y el puerperio. Para lograr este equilibrio se hace necesario el apoyo financiero necesario para la adquisición de equipo médico, insumos, EPP y contratación de recursos humanos, conformación de equipos de respuesta rápida, así como la adecuación de salas de aislados, centros temporales de atención y centros de triaje para atención de estas personas de acuerdo a la normativa vigente.

El Gobierno de Honduras (GOH), mediante oficio de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) DGCP-FE-303/2020 con fecha 25 de marzo del 2020 solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) redireccionar US\$50 millones de tres proyectos identificados como "Programa de Integración Vial Regional II" 3815/BL-HO (HO-L1121), "Programa de Convivencia Ciudadana y Mejoramiento de Barrios" 4518/BL-HO (HO-L1187), "Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven" 4449/BL-HO (HO-L1188) para financiar acciones previstas de la Respuesta Inmediata de la Salud Pública (RISP-HO) para contener la pandemia producida por el SARS-CoV-2 causante de COVID-19 y mitigar su efecto en la prestación de servicios de salud en Honduras.

El objetivo general es contribuir a reducir la morbilidad y la mortalidad por la COVID-19 y a mitigar los demás efectos indirectos de la pandemia sobre la salud. Se tendrán cuatro objetivos específicos: (i) fortalecer la conducción de la respuesta a nivel del país; (ii) mejorar la detección y seguimiento de los casos; (iii) apoyar esfuerzos para la interrupción de la cadena de transmisión de la enfermedad; y (iv) mejoramiento de la capacidad de provisión de servicios.

En el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19 y con el fin de poder reorganizar y mejorar la provisión de los servicios de manera ágil y oportuna, se ha identificado que la modalidad de gestión a través de otras organizaciones permite procesos más ágiles y transparentes de adquisición de bienes, contratación de recursos humanos y servicios, a la vez que el relacionamiento de estas organizaciones con otros cooperantes y la sociedad civil organizada permite espacios de colaboración y apalancamiento de financiamientos tan necesarios en la presente crisis sanitaria, por lo que se convocó públicamente a que las organizaciones expresaran su interés de gestionar fondos para el COVID-19; solicitándosele ciertos requisitos para su clasificación, logrando esta Organización cumplir con lo requerido para firmar el presente convenio.



El Presente Convenio es la contribución operativa, para la contención del COVID-19 en Honduras en el primer y segundo nivel de atención.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

Objetivo General:

Contribuir al fortalecimiento de las redes de Primer y Segundo Nivel de Atención, facilitando la atención oportuna a la población a través del apoyo a las acciones estratégicas y operativas para la prevención de la propagación de la enfermedad, contención de la transmisión, mejora en el acceso y la atención de casos sospechosos y positivos de COVID-19 en Honduras enmarcadas en principios de eficiencia, efectividad, transparencia e igualdad.

CLÁUSULA SEGUNDA: POBLACION BENEFICIARIA

La población beneficiada será la del departamento de Islas de la Bahía, apoyando los municipios de Útila, Guanaja, José Santos Guardiola y Roatán.

CLÁUSULA TERCERA: SERVICIOS A PROVEER

1) En LA REGION para el primer nivel de atención:

Atención a la población a través de **Equipos de Salud Familiar y respuesta rápida**, asegurando la provisión de servicios esenciales en la red de establecimientos de primer nivel de atención incluyendo la atención a la mujer, niño, adolescente, enfermos crónicos, adultos mayores, vacunación, malaria y enfermedades causadas por arbovirus).

2) En EL HOSPITAL para el segundo nivel de atención:

Atención a la población que demanda servicios en el Hospital de Roatán en el área de emergencia, consulta externa y áreas destinadas para COVID-19.

3) En el Centro COVID-19, ubicado en la localidad de French Harbour, Roatán:

- Atención a la población en el Triage habilitado del Centro COVID-19, para atención a pacientes sospechosos y confirmados de COVID-19.
- Atención a la población que demanda servicios en el Centro COVID-19, para pacientes que requieran observación y estabilización.

Todos los servicios que Brinde **EL GESTOR**, dentro del Centro COVID-19, ubicado en la localidad de French Harbour, Roatán y vinculados a este convenio, deberá brindarse a la población beneficiaria de manera gratuita.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. LA SECRETARIA a través de sus unidades operativas se obliga a lo siguiente:

a) Unidad Ejecutora de Proyectos (GESALUD):

- Entregar a **EL GESTOR** un Manual de Compras y contrataciones para los gestores descentralizados (**Anexo No. 7.1**) y manual de Uso de Fondos COVID-19 (**Anexo No. 7.2**) para ser implementado por **EL GESTOR** en el marco del abordaje contra el COVID-19 ó revisar y en su caso aprobar el manual de compras y adquisiciones, control interno y administrativo financiero que presente o que se esté utilizando por **EL GESTOR**, siempre que el mismo contemple como mínimo los principios de economía, eficiencia, integridad, transparencia y competencia. Sin embargo el Manual de uso de fondos COVID-19 es obligatoria.
- Gestionar con la UGD el financiamiento aprobado por **LA SECRETARIA** y promover la entrega oportuna del mismo a **EL GESTOR**, siguiendo el procedimiento administrativo definido.
- Contratar la firma auditora para la revisión de los procesos administrativos, financieros y de adquisiciones de los fondos de este convenio ejecutados a través de los Gestores.

b) Unidad de Gestión Descentralizada (UGD):

1. Entrega del presente convenio firmado a GESALUD y demás documentos definidos para realizar los desembolsos del financiamiento establecido en el presente convenio.
2. Realizar los monitoreos con la participación de las instancias de **LA SECRETARÍA** que correspondan, lo definido en los indicadores para el Segundo Nivel de Atención (**Anexo No. 5**) y en caso del primer nivel de atención, el grado de cumplimiento del Plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19 en el Primer Nivel de Atención (**Anexo No. 2**).
3. Revisar el informe técnico de producción de servicios y cumplimiento de indicadores definidos para el segundo nivel de atención del presente convenio y el Plan de acción para el primer nivel de atención.
4. Revisar el informe financiero presentado por **EL GESTOR** de la ejecución de los fondos establecidos en el presente convenio.

c) La Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud (SSRISS):

1. A través de la Dirección General de Redes facilitar la asistencia técnica del Departamento de Primer y Segundo Nivel de Atención para la elaboración de sus respectivos planes y para la definición de cartera de servicios, organización de los mismos (organización de flujos y definición de los diversos servicios) así como facilitar la entrega de los lineamientos y protocolos de atención que emita **LA SECRETARÍA** a través de las instancias correspondientes para la atención de los pacientes atendidos sospechosos o confirmado por COVID-19, utilizando los mecanismos de comunicación más oportunos.
2. Facilitar la entrega a **EL GESTOR** del Equipo de Protección Personal (EPP), para garantizar las medidas de bioseguridad del personal involucrado en el manejo integral de los pacientes sospechosos o confirmados por COVID-19, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos cuando se documente la limitante en **EL HOSPITAL** y **LA REGIÓN** para la adquisición de los mismos.
3. Gestionar para que **LA REGIÓN** entregue a **EL GESTOR** las normas, protocolos y lineamientos aprobados por **LA SECRETARÍA** para la atención de pacientes sospechosos o confirmados de COVID-19, organización de servicios, medidas de bioseguridad para establecimientos y el personal, manual de Gestión Ambiental, manejo de desechos bioinfecciosos, manejo de cadáveres y otros elaborados para la respuesta a la COVID-19 y disponibles en la página web de **LA SECRETARÍA**.

B. EL HOSPITAL, se obliga a lo siguiente:

1. Definir las necesidades que se requieren fortalecer para mejorar la respuesta de **EL HOSPITAL** y responder a la demanda de la red de primer nivel, elaborando con **EL GESTOR** un Plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19 en el Segundo nivel de Atención (**Anexo No. 1**), de acuerdo a los lineamientos entregados.
2. En el marco de este convenio se compromete a mantener habilitadas **7 camas** como mínimo en el Hospital de Roatán, para atención de pacientes graves de acuerdo a los lineamientos de organización establecidos por el DSSNA.
3. Facilitar a **LA SECRETARÍA, LA REGIÓN** y **EL GESTOR** la información epidemiológica y de la provisión de servicios y otros solicitados en el marco de la actual pandemia por COVID-19 ya definidos en el Sistema de Información en Salud.
4. Participar en coordinación con **LA REGIÓN** en el auto monitoreo mensual que realizará **EL GESTOR** para revisión de los indicadores del convenio (**Anexo No 5**), lo que permitirá la identificación de procesos de mejora, entregando el informe correspondiente del mismo a la UGD y al DSSNA.
5. Elaborar e implementar un plan de mantenimiento de los equipos e infraestructura para el manejo de los desechos hospitalarios peligrosos y no peligrosos y las aguas residuales del hospital, incluyendo los mecanismos de separación, recolección, transporte, identificación y almacenamiento temporal de los desechos. También podrá usar como referencia las guías ya disponibles para la gestión de residuos médicos elaboradas por entidades internacionales, como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud.

5
Mayleen Coleman

6. Proveer las atenciones a la población cumpliendo los protocolos establecidos por **LA SECRETARIA**.
7. Solicitar mediante oficio a **EL GESTOR** las adquisiciones planificadas en el **Plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19 en el Segundo nivel de Atención (Anexo No. 1)**.
8. Realizar el procesamiento de las muestras de laboratorio del Centro COVID-19, ubicado en la localidad de French Harbour, Roatán, de acuerdo a la capacidad de respuesta del laboratorio y a la disponibilidad de los insumos adquiridos.
9. Garantizar que el personal contratado por **EL GESTOR**, y asignado a **EL HOSPITAL** cumple sus funciones y los horarios establecidos, y brindara los informes correspondientes de su desempeño.
10. Facilitar a **EL GESTOR** la información y documentos necesarios para el monitoreo de los indicadores del presente convenio que realizara la UGD a través del mecanismo definido, así como de las actividades descritas en el plan aprobado.
11. Facilitar los formatos del sistema de información necesarios para que el Centro COVID-19, ubicado en la localidad de French Harbour, Roatán remita de forma diaria la información epidemiológica, de las atenciones y otras necesarias en el marco de la actual pandemia a **EL HOSPITAL**, quien la remite a **LA REGION**.
12. Mantener comunicación permanente con **EL GESTOR** desarrollando reuniones semanales de seguimiento a la ejecución técnica y financiera y de forma extraordinaria según el comportamiento de la pandemia por COVID-19.
13. Realizarlas reuniones del Comité de Mortalidad, para análisis de fallecidos con diagnóstico sospechoso o confirmado por COVID-19 y documentar mediante informe escrito los resultados del análisis y de las intervenciones, entre ellas las acciones de mejora correspondientes, así también participar en las reuniones que **LA REGION** establezca.
14. Mantener comunicación con la red de establecimientos para la gestión de referencia de pacientes cuya condición clínica lo amerita.

C. LA REGIÓN, se obliga a lo siguiente:

1. Definir las necesidades que se requieren fortalecer para mejorar la respuesta de **LA REGION**, elaborando con **EL GESTOR** un **Plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19 en el Primer nivel de Atención (Anexo No. 2)**, de acuerdo a los lineamientos entregados.
2. Participar en la consolidación del plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19 en el primer nivel, considerando otras iniciativas desarrolladas en el Departamento.
3. Mantener comunicación permanente con **EL GESTOR**, y **EL HOSPITAL** desarrollando reuniones semanales de seguimiento a la ejecución técnica y financiera y de forma extraordinaria según el comportamiento de la pandemia por COVID-19 en el Departamento.
4. Facilitar la capacitación al personal contratado por **EL GESTOR** y asignado a los establecimientos de salud de la Red y en coordinación con **EL HOSPITAL** sobre los lineamientos y protocolos establecidos por **LA SECRETARIA** para la atención de pacientes COVID-19.
5. Participar en el auto monitoreo mensual que realizará **EL GESTOR** para revisión de los avances de cumplimiento del **Plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19 en el Primer nivel de Atención (Anexo No. 2)**, lo que permitirá la identificación de procesos de mejora, entregando el informe correspondiente del mismo a la UGD y a la Dirección General de Redes.
6. Garantizar que el personal contratado por **EL GESTOR**, y asignado a **LA REGION** cumple sus funciones y los horarios establecidos, y brindara los informes correspondientes de su desempeño.
7. Facilitar a **EL GESTOR** la información técnica y administrativa que requiera para la ejecución del **Plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19** en el Primer nivel de atención.
8. Gestionar recursos materiales, logísticos, financieros y humanos para complementar los recursos asignados a través de este convenio y así contribuir de una manera efectiva la implementación de las estrategias de detección, contención y atención de personas sospechosas y/o que estuvieron en contacto o son positivos del COVID-19.
9. Solicitar mediante oficio a **EL GESTOR** las adquisiciones planificadas en el **Plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19 del primer nivel de atención (Anexo No. 2)**.

6
Neyken Coleman



10. Mantener comunicación con la red de establecimientos para facilitar la gestión de referencia de pacientes cuya condición clínica lo amerita.
11. Garantizar que los equipos de salud familiar y de respuesta rápida estén orientados a las zonas prioritarias del Departamento que requieren mayor apoyo para garantizar la contención de la enfermedad.
12. Facilitar a **LA SECRETARIA, EL GESTOR** y **EL HOSPITAL** la información epidemiológica y de la provisión de servicios y otros solicitados en el marco de la actual pandemia por COVID-19 y ya definidos en el Sistema de Información en Salud.
13. Realizarlas reuniones del Comité de Mortalidad, para análisis de fallecidos con diagnóstico sospechoso o confirmado por COVID-19 y documentar mediante informe escrito los resultados del análisis y de las intervenciones, entre ellas las acciones de mejora correspondientes.
14. Cumplimiento de informe mensual de avances técnicos y de avances de ejecución presupuestaria
15. Presentación de informe mensual de pacientes atendidos en hospitalización y Triaje.

D. EL GESTOR, se obliga a lo siguiente:

1. Revisar en coordinación con **LA REGIÓN** y **EL HOSPITAL** el **Plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19** según sea el caso, **Primer nivel de atención (Anexo No. 2)** y **Segundo Nivel de atención (Anexo No. 1)**.
2. Remitir a la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud, con copia a la UGD y al Departamento de Segundo Nivel de Atención el Plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19, previamente consolidada y revisada con **LAREGION** y **EL HOSPITAL** respectivamente.
3. Mantener comunicación permanente con **LA REGIÓN** y **EL HOSPITAL** para desarrollar actividades de coordinación, a través de reuniones semanales de seguimiento a la ejecución técnica y financiera y de forma extraordinaria según sea necesario.
4. **EL GESTOR** se compromete a manejar los fondos provenientes de este convenio en una cuenta separada del resto de los fondos que administra y mantener contabilidad separada de fondos para primer y segundo nivel de atención.
5. Fomentar la promoción de la transparencia, la integridad y la competencia como principios rectores del uso de fondos definidos en el marco de este convenio.
6. Realizar los trámites administrativos, de adquisiciones y logística oportunos para que los servicios de salud y que se brinden con eficiencia, calidad, calidez y culturalmente aceptables a pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19, de acuerdo a lo definido en el plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19, y a los lineamientos y protocolos de la Secretaria de Salud y de acuerdo al financiamiento disponible.
7. Implementar los procedimientos administrativos de acuerdo al Manual de Compras y Contrataciones para los Gestores Descentralizados (**Anexo No. 7.1**) y Manual de Uso de Fondos COVID-19 (**Anexo No. 7.2**) proporcionados por GESALUD. Si **EL GESTOR** ya cuenta con manuales de compras y contrataciones, este deberá someterlos a aprobación por la GESALUD para su uso.
8. Establecer e implementar sistemas o mecanismos de control necesarios de los procesos de compra y contratación de personal; control de los insumos, medicamentos y equipo. En el caso de la adquisición de bienes, deberá seguir el procedimiento y formatos establecidos en el manual de uso de fondos COVID-19 (**Anexo No. 7.1**), y asegurar su respectivo registro en el Sistema de Bienes Nacionales de **LA REGION** y/o **EL HOSPITAL**.
9. **EL GESTOR** podrá realizar la compra de equipo médico enunciado en el Plan, el monto máximo del rubro de equipo no debe exceder los L.450,000.00 por cada nivel de atención, siempre y cuando, se determine que tal decisión es con la finalidad de evitar que los beneficiarios de los servicios de salud se encuentren en una situación de peligro de muerte. A tales efectos aplicará los procedimientos de contratación aprobados o, en su caso, los descritos en el Manual de Compras y contrataciones para los gestores descentralizados (**Anexo No. 7.1**) y manual de Uso de Fondos COVID-19 (**Anexo No. 7.2**) del presente convenio.

10. **EL GESTOR** nombrará el responsable médico que ejercerá funciones como director del Centro COVID-19, ubicado en la localidad de French Harbour, Roatán y garantizará que se dé la coordinación con **LA REGIÓN** y con **EL HOSPITAL**.
11. **EL GESTOR** garantizará el funcionamiento 24/7 del Centro COVID-19, ubicado en la localidad de French Harbour, Roatán en la atención del segundo nivel de atención médica de pacientes con estado médico moderado. **EL GESTOR** se compromete a mantener habilitadas **10 camas** como mínimo en el Centro COVID-19. Este centro, opera con fondos provenientes de código verde, fuerza Honduras, aportes privados entre otros y se complementará con el financiamiento de este convenio.
12. **EL GESTOR** garantizará el funcionamiento en el TRIAJE en horario de 7 am a 7 pm ubicado en el Centro COVID-19, ubicado en la localidad de French Harbour, Roatán en la atención del primer nivel de atención. El triaje del centro COVID-19, opera con fondos provenientes de código verde, fuerza Honduras, aportes privados entre otros y se complementará con el financiamiento de este convenio.
13. **EL GESTOR** garantizará que el Centro COVID-19, ubicado en la localidad de French Harbour, Roatán remita de forma diaria la información epidemiológica, de las atenciones y otras necesarias en el marco de la actual pandemia a **EL HOSPITAL** de acuerdo a los formatos entregados para tal fin.
14. **EL GESTOR** podrá adquirir los medicamentos, Equipo de Protección Personal e insumos necesarios para el manejo integral de pacientes con COVID-19, de acuerdo al Plan aprobado del 1 y 2 nivel y al financiamiento según lo establecido en el presente convenio.
15. **EL GESTOR** coordinará con la **REGIÓN Y EL HOSPITAL** la aplicación de medidas que garanticen la salud y seguridad de los trabajadores, establecidos por **LA SECRETARÍA**.
16. **EL GESTOR** velará porque en Centro COVID-19, ubicado en la localidad de French Harbour se implementen medidas que garanticen la salud y seguridad de los trabajadores, incluyendo los Lineamientos para el Uso y Descarte del Equipo de Protección Personal para la Prevención de COVID-19 establecidos por **LA SECRETARÍA**.
17. **EL GESTOR** verificará con las autoridades de **EL HOSPITAL** y **LA REGIÓN** que el personal contratado estén organizados para garantizar la cobertura en las áreas que fueron asignados en la atención a pacientes afectados por la COVID-19 y otras áreas.
18. **EL GESTOR** está obligado a mantener la custodia de los documentos de soporte de los procesos administrativos realizados como respaldo de los procesos de contratación y compras realizados con el financiamiento de este convenio y a proporcionarlos cuando lo requiera la firma auditora contratada por **LA SECRETARÍA** y/o GESALUD.
19. El **GESTOR** está obligado a establecer mecanismos de veeduría social, para garantizar que los fondos sean usados de manera transparente.
20. **EL GESTOR** presentará un informe de ejecución financiera del ochenta por ciento (80%) del primer y segundo desembolso de los fondos transferidos en el presente convenio previo a la solicitud del siguiente desembolso.
21. Realizar en coordinación con **LA REGIÓN** y **EL HOSPITAL** según sea el caso, el auto monitoreo mensual de los indicadores para el segundo nivel de atención y de la ejecución del Plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19 para el primer nivel de atención, lo que permitirá la identificación de procesos de mejora, entregando el informe correspondiente del mismo a la UGD y al DSSNA.
22. El Gestor complementará las acciones realizadas por la Región Sanitaria en términos de implementación de los servicios (**lineamiento de servicios, Anexo No. 6**).
23. Verificar que **LA REGIÓN** y **EL HOSPITAL** incluyan en el PLAN actividades para la atención de pacientes relacionadas con:
 - a) Organización del Triaje para atención de pacientes sintomáticos respiratorios o sospechosos de COVID-19 (hombres, mujeres, niños y niñas) en una zona físicamente separada del resto del servicio de emergencia y de las áreas de espera del resto de pacientes para realizar la clasificación de los pacientes basado en las prioridades de atención.

8
Neyben Coleman

- b) Gestionar y coordinar con los entes responsables el traslado de pacientes sospechosos o positivos de COVID-19 de forma oportuna de acuerdo con criterios clínicos definidos a centros de contención y aislamiento comunitarios definidos por SINAGER y de acuerdo a los lineamientos y protocolos suministrados por LA SECRETARÍA en los casos que lo ameriten.
- c) Establecer manejo y estabilización de pacientes graves brindando la atención completa al paciente de acuerdo con los lineamientos y protocolos suministrados y a la capacidad resolutoria establecida por LA SECRETARÍA.
- d) Gestionar la referencia de pacientes si el caso lo amerita, previa comunicación con el hospital al cual será referido.
24. **EL GESTOR** es el responsable de las contrataciones y adquisiciones (insumos, medicamentos, equipo protección personal y otros establecidos en los respectivos planes de abordaje de COVID-19) programadas con el financiamiento de este convenio, para ser distribuido a **EL HOSPITAL, LA REGIÓN** y **EL CENTRO COVID-19**; así mismo las instancias descritas, solicitarán formalmente mediante oficio los requerimientos conforme a los planes aprobados.
25. **EL GESTOR** es el responsable de garantizar mediante el financiamiento de este convenio y según lo programado en el Plan, el complemento de recurso humano, suministro de insumos, medicamentos y oxígeno para la atención de los pacientes en el primer y segundo nivel de atención en **EL CENTRO COVID-19**, administrado por **EL GESTOR**.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD DE BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DEL CONVENIO

Todos los bienes adquiridos producto de la transferencia de recursos de este convenio y/o donación gestionada y que sean destinados a la prestación de servicios de salud definidos en este convenio, pasan a ser propiedad de **LA SECRETARÍA**. Para tal efecto, deberá de seguir el procedimiento establecido en el Manual de uso de fondos COVID-19 (Anexo No. 7.2).

EL GESTOR, una vez terminado el presente convenio o si de terminar existiera acuerdo de las partes en tiempo estipulado, deberá entregar, los bienes adquiridos con fondos de este convenidos o los adquiridos a través de donación para la ejecución de las acciones COVID-19, los Bienes que son objeto de registro de inventario ante Bienes Nacionales, ante **LA SECRETARÍA**, a través del Departamento de Bienes Nacionales de la Región Sanitaria de Islas de la Bahía, distribuidos entre la Región y el Hospital.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS FONDOS Y CONTROL INTERNO

La ejecución de los fondos del presente convenio, deberá regirse según la naturaleza jurídica que regula a **EL GESTOR**, con la finalidad de lograr un mecanismo ágil de gestión financiera; para tal fin, **EL GESTOR** deberá ejecutar los fondos del presente convenio, implementando acciones que permitan aplicar los principios de legalidad, transparencia y eficiencia, a efectos de lograr una buena y sana administración de los recursos financieros, con la finalidad de obtener los resultados pactados en el presente convenio de gestión, sin detrimento de la calidad de los servicios brindados de acuerdo al Manual de Compras y contrataciones para los gestores descentralizados y manual de Uso de Fondos COVID-19, suministrado por GESALUD.

EL GESTOR es responsable de establecer los controles administrativos, financieros y contables necesarios para la buena ejecución del financiamiento destinado a la prestación de los servicios de salud de la población cubierta bajo este convenio de gestión. Estos controles deberán estar basados en las disposiciones de carácter legal y administrativo que establece la legislación nacional de acuerdo a la personería jurídica de **EL GESTOR**.

Con el fin de garantizar la correcta administración de los recursos, **EL GESTOR** podrá contratar recursos humanos para la gestión administrativa del financiamiento definido en este convenio, además podrá financiar gastos administrativos siempre y cuando los mismos guarden una racionalidad adecuada en cuanto a los fondos asignados a este convenio; esta asignación para gastos administrativos deberá ser revisada por la Unidad de Gestión Descentralizada.

CLÁUSULA SEPTIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Para el presente convenio **LA SECRETARÍA**, dispondrá de la fuente de financiamiento siguiente:

1. Del Gobierno de la República de Honduras, Fuente 21, crédito externo, financiado con fondos de presta-

[Handwritten signature]

9
Mayleen Colman



mo del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante **RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PUBLICA PARA CONTENER Y CONTROLAR EL CORONAVIRUS Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS EN HONDURAS (RISP-HO)**, ubicado en: INST:060, GA:056, UE:095, PROG:20, SUB-PRO:00, PROY:024, ORG:173, FTE:21, OBJETO:24130.- Actividad/Obra será: 004 y 007.

- 2. Otras fuentes financieras que el estado identifique en el marco de la Situación de emergencia nacional por la Pandemia de SARS-CoV-2 (COVID-2019)

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONVENIO

El monto total del presente convenio asciende a la cantidad de **Quince millones quinientos mil lempiras con 00/100 (L.15, 500,000.00)**, integrado de la siguiente forma:

Detalle:	Monto (L.)
Hospital de Roatán	4,256,978.36
Región de Salud Islas de la Bahía	8,035,873.31
Centro COVID-19	3,207,148.33
Total:	15,500,000.00

CLÁUSULA NOVENA: MECANISMO DE DESEMBOLSO

Los desembolsos del financiamiento será por la cantidad de **Quince millones quinientos mil lempiras con 00/100 (L.15, 500,000.00)**, se tramitarán así:

- A. **Financiamiento en el Segundo Nivel de Atención, por Cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y ocho lempiras con 36/100 (L. 4,256,978.36)**, este financiamiento podrá ser destinado para los siguientes rubros:

No.	Rubros de operación del financiamiento para la ejecución de EL HOSPITAL (ANEXO No 3)
1	Contratación de Recursos Humanos
2	Compra de insumos de Protección Personal
3	Servicios de diagnóstico
4	Medicamentos, insumos, oxígeno
5	Servicios de apoyo
6	Equipamiento médico*
7	Mobiliario
8	Reparación y mantenimiento
9	Otros gastos generales

*La compra del equipamiento podrá realizarse hasta por un valor máximo de L 450,000.00 para el Hospital, previa aprobación del Departamento de Servicios del Segundo Nivel de Atención de la Secretaria de Salud.

- B. **Financiamiento en el Primer Nivel de Atención será: Ocho millones treinta y cinco mil ochocientos setenta y tres Lempiras con 31/100 (L. 8,035,873.31)**, este financiamiento podrá ser destinado para los siguientes rubros:

No.	Rubros de operación del financiamiento para la ejecución de LA REGION (ANEXO No 4)
1	Recursos Humanos
2	Oxígeno
3	Pruebas rápidas para detección de COVID19
4	Equipo médico para signos vitales (Termómetro, oxímetro, etc.)
5	Medicamento para manejo de paciente en caso que la SESAL no lo suministre
6	Equipo de Protección Personal en caso que la SESAL no lo suministre
7	Otros rubros consignados en el plan de abordaje Regional previa autorización

10
Wayden Coleman



La compra del equipamiento podrá realizarse hasta por un valor máximo de L 450,000.00 para la Región de Salud, previa aprobación del Departamento de Primer Nivel de Atención de la Secretaría de Salud.

- C. **Financiamiento para el Centro COVID-19 será: Tres millones doscientos siete mil ciento cuarenta y ocho Lempiras con 33/100 (L.3,207,148.33)**, este financiamiento podrá ser destinado para los siguientes rubros

No.	Rubros de operación del financiamiento para Centro COVID-19, ubicado en la localidad de French Harbour, (ANEXO No 3 y 4)
1	Recursos Humanos
2	Oxígeno
3	Otros rubros consignados en el plan de abordaje aprobado

El financiamiento se desembolsará de la siguiente forma:

- A. **Primer desembolso 60% del financiamiento total: Nueve millones trescientos mil de Lempiras con 00/100 (L.9,300,000.00)** contra la firma del convenio y su respectivo Plan para la atención de pacientes COVID-19 de primer y segundo nivel autorizado por la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud.
- B. **Segundo desembolso 20%: Tres millones cien mil Lempiras con 00/100 (L.3, 100,000.00)** podrá solicitarse cuando se haya ejecutado el 80% del primer desembolso y se realizará contra el informe de prestación de servicios y del informe de monitoreo realizado por la UGD, especificando el cumplimiento de los indicadores establecidos en la matriz de indicadores definida para la medición del cumplimiento del Plan para la atención de pacientes COVID-19. Este informe de monitoreo solo aplica para el hospital.
- C. **Tercer desembolso 20%: Tres millones cien mil Lempiras con 00/100 (L.3, 100,000.00)** podrá solicitarse cuando se haya ejecutado el 80% del segundo desembolso y se realizará contra el informe de prestación de servicios y del informe de monitoreo realizado por la UGD, especificando el cumplimiento de los indicadores establecidos en la matriz de indicadores definida para la medición del cumplimiento del Plan para la atención de pacientes COVID-19. Este informe de monitoreo solo aplica para el hospital.

Para el cálculo del segundo y tercer desembolso del financiamiento establecido para el hospital, se tomará en consideración el porcentaje de cumplimiento de los indicadores de la siguiente manera:

- Una calificación de 80-100% de cumplimiento se le dará el 100% del total del monto asignado.
- Una calificación de 60- 79 % de cumplimiento se le dará el 50% del total del monto asignado.
- Una calificación menor del 60 % de cumplimiento corresponde al 0% del total del monto asignado

Para hacer efectivo el desembolso del Financiamiento en apoyo a las acciones para la ejecución del "Plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19 de Primer y Segundo Nivel de atención", EL GESTOR deberá de presentar:

1. Factura a nombre de la Unidad Ejecutora de proyectos BID (GESALUD), **RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PUBLICA PARA CONTENER Y CONTROLAR EL CORONAVIRUS Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS EN HONDURAS (RISP-HO)**,
2. Recibo de Pago a nombre de la Tesorería General de la República de Honduras.
3. Oficio de solicitud de desembolso presentado por el gestor con visto bueno del Hospital y Región.
4. **Plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19 de primer y segundo nivel de atención (Para primer desembolso)**

11
Mayleen Coloman

5. Matriz de cumplimiento de indicadores de monitoreo del hospital (para el segundo y tercer desembolso)
6. Informe de cumplimiento de actividades del **Plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19 de 1 y 2 nivel** (para segundo y tercer desembolso)
7. Informe de ejecución financiera conteniendo detalle de los contratos y procesos de adquisiciones (para el segundo y tercer desembolso)

CLÁUSULA DECIMA: MANEJO DE RESIDUOS MEDICOS, MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE CADAVERES

EL GESTOR deberá apoyar a LA REGION y a EL HOSPITAL, si se establece en los Planes respectivos, en implementar las acciones de:

- 1) Manejo de residuos y desechos médicos de acuerdo con los requisitos establecidos por la legislación y normativas nacionales y las guías elaboradas por LA SECRETARIA
- 2) Manejo de Cadáveres por Casos de COVID-19, de acuerdo a los lineamientos establecidos por LA SECRETARIA, que incluya las medidas y las mejores prácticas de manejo, para proteger y controlar los impactos adversos a los familiares, los trabajadores, el equipo médico y los miembros de la comunidad.
- 3) Medidas que garanticen la salud y seguridad de los trabajadores, incluyendo el uso y descarte del Equipo de Protección Personal para la Prevención de COVID-19 establecidos por LA SECRETARIA
- 4) Provisión de equipos de protección personal a los empleados de los establecimientos de salud (Triage, Centros de Respuesta y/o Brigadas Médicas) dependiendo del tipo de trabajo del cual estén encargados.

Las Normativas, lineamientos y protocolos anteriores están contenidos en el **Anexo No. 6**, de este convenio

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MONITOREO

- a) **En relación a Segundo Nivel.**- Los Monitoreos lo realizará la UGD, a través de una reunión virtual y en caso de ser necesario podrá involucrar al DSSNA; Se medirán los indicadores de desempeño COVID-19, descrito en el **Anexo No. 5**, para lo cual se comunicará a EL GESTOR con anticipación la fecha exacta de su realización.
- b) **En relación al Primer Nivel de Atención.**- Los Monitoreos lo realizará la UGD, a través de monitoreo remoto y en caso de ser necesario podrá involucrar a la Región y al DSPNA; dichos monitoreos medirán el grado de cumplimiento de actividades del **Plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19 del primer nivel de atención (Anexo No. 2)**, para lo cual se comunicará a EL GESTOR con anticipación la fecha exacta de su realización.

El primer monitoreo se realizará previo al segundo desembolso y el segundo monitoreo previo al tercer desembolso.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PRESENTACION INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EL GESTOR deberá presentar a más tardar un mes después de la finalización del Convenio de Gestión un informe preliminar de cierre que contenga los aspectos técnicos, administrativos y financieros de la gestión realizada, y dos meses después del periodo de vigencia del convenio, presentara el informe de liquidación por rubro de gasto (**Anexo No. 3 y 4**), de acuerdo con el monto asignado, incorporando los estados financieros de dicho periodo como ser estados de resultados, balance general así como la conciliación bancaria, incluyendo facturas, contratos y cualquier otro documento soporte.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: AUDITORÍAS TÉCNICAS Y FINANCIERAS

AUDITORIAS AL GESTOR:

- **TECNICAS:** Podrá practicar dicha auditoria, la Unidad de Apoyo a la Gestión de la Región Sanitaria y/o el Departamento de Servicios del Primer y/o Segundo Nivel de Atención, así como cualquier otra autoridad designada para tal fin.
- **FINANCIERAS:** GESALUD contratará una firma de auditoría externa que revisará los procesos de compra y



rendición de cuenta del uso de fondos producto de este Convenio, correspondiente al segundo y último desembolso. Asimismo, el financiamiento tendrá la Auditoría Externa del Departamento de Auditoría en Apoyo a Organismos Internacionales del Tribunal Superior de Cuentas que podrá, dentro de su muestra, auditar la documentación de respaldo de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXCEDENTES E INTERESES GENERADOS POR LA CUENTA

En caso de existir excedentes de procesos realizados y liquidados en cada desembolso al final de la ejecución de este convenio, producto de la gestión del financiamiento asignado en apoyo a las acciones para la ejecución del **Plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19 para 1 o 2 nivel de atención**, según sea el caso, **EL GESTOR** haya cumplido con lo establecido en el convenio y no exista compromisos pendientes de pago, **EL GESTOR** podrá remitir a la UGD, una propuesta de inversión para mejorar la calidad de la prestación de los servicios en el hospital y/o Red de la Región Sanitaria, la cual será revisada y aprobada por la Sub Secretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud para su respectiva ejecución. Para este fin, se firmará una enmienda con el monto y tiempo correspondiente para la ejecución de la propuesta de inversión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SITUACIONES ESPECIALES.

El incumplimiento de las obligaciones de las partes del presente convenio será aceptable solamente en caso de cualquiera de las situaciones especiales o de fuerza mayor. Se considerará fuerza mayor, cualquier acto de carácter imprevisible o irreversible fuera del control del **GESTOR y DE LA SECRETARIA**, cuando dicho acto o evento incida en las condiciones de ejecución del Convenio, especialmente las siguientes:

- Los tornados, huracanes, inundaciones, terremotos y otras catástrofes naturales.
- Los incendios y explosiones, con sujeción a que no hayan sido causados de forma voluntaria por **EL GESTOR o LA SECRETARIA**.
- Los actos de guerra (declarada o no), hostilidades, invasiones, acciones de gobiernos enemigos, terrorismo, revoluciones, rebeliones, insurrecciones, guerra civil, levantamientos o desórdenes.

La parte que invoque un caso de fuerza mayor, deberá proceder a notificarlo de inmediato mediante carta certificada, detallando ampliamente el hecho, condición y causa.

Si el caso de fuerza mayor conlleva una interrupción de las prestaciones de los servicios, una vez resueltas **EL GESTOR** a través **LA REGIÓN**, continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá solicitar entre sí y por escrito, la realización de cambios, modificaciones o adiciones en cualquiera de las obligaciones o condiciones del presente convenio, lo cual podrá realizarse, mediante un adendum, previa negociación y acuerdo mutuo.

En caso de ocurrir cambio de las Autoridades tanto de la Secretaría, como de **EL GESTOR**, las nuevas autoridades son responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas y firmadas en este Convenio de Gestión.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE GESTIÓN

La vigencia del presente Convenio de Gestión es a partir del **01 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2020** cualquier prórroga se definirá con base en la disponibilidad presupuestaria y de común acuerdo entre las partes, siempre considerando las leyes administrativas y regulaciones vigentes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

EL GESTOR será el único y exclusivo responsable por el recurso humano contratado en el marco de este convenio, eximiendo a **LA SECRETARIA** de toda responsabilidad y reclamos efectuados por este personal en relación a salarios, pasivo laboral u otros que realicen en reclamo de sus derechos. Así mismo **EL GESTOR** tendrá la responsabilidad generada por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, que surjan a raíz de las relaciones con suplidoras, contratistas, trabajadores contratados todo dentro de su ámbito de operación.

13
Nayten Coleman



EL GESTOR queda libre de reclamos judiciales de naturaleza administrativa, civil o penal en relación al personal de la salud y otros empleados asignados a los establecimientos de salud que por sus actuaciones genere en una Mala Praxis.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este convenio y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar cualquier controversia.

Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente convenio será resuelta por acuerdo mutuo de las partes, para lo cual procederán a conformar una comisión acordada, comprometiéndose a aceptar las recomendaciones emitidas por dicha comisión. La comisión será integrada por tres (3) miembros, siendo representada de la forma siguiente: Un miembro será elegido por **LA SECRETARIA**, un miembro será elegido por **EL GESTOR** y un tercero será elegido por la Sociedad Civil.

Si transcurridos treinta días desde el reclamo persistiera el desacuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN

Las partes podrán rescindir del presente convenio por cualquiera de las causales siguientes:

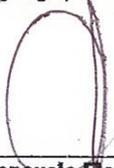
1. Incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Insolvencia manifiesta de **EL GESTOR**.
4. Cancelación o Suspensión de la Personería Jurídica de **EL GESTOR**.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
6. Participación de **EL GESTOR** o funcionario público de **LA SECRETARIA** con relación a este Convenio COVID-19, decretado por autoridad competente en prácticas corruptas o fraudulentas durante la ejecución del convenio.
7. Por recorte presupuestario, suspensión o cancelación de los fondos provenientes de contrato préstamo o donaciones.
8. Por uso de los fondos, para fines diferentes establecidos en el presente convenio
9. Cualquier otra causa estipulada en la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS

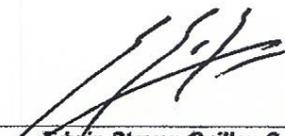
- | | |
|--------------------|--|
| Anexo No. 1 | Plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19 en el segundo Nivel de Atención. |
| Anexo No. 2 | Plan para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia COVID-19 en el Primer Nivel de Atención. |
| Anexo No. 3 | Rubros de operación del financiamiento (segundo nivel) |
| Anexo No. 4 | Rubros de operación del financiamiento (primer nivel) |
| Anexo No. 5 | Indicadores de desempeño COVID-19, aplicados al Segundo nivel |
| Anexo No. 6 | Normativas, lineamientos y protocolos de organización de servicios, atención de pacientes sospechosos o positivos COVID-19, medidas de bioseguridad para establecimientos y el personal, Plan de Gestión Ambiental, manejo de cadáveres en la pandemia de COVID-19 y Lineamientos de Servicios de 1 nivel. |
| Anexo No. 7 | 7.1 Manual de Compras y contrataciones para los gestores descentralizados
7.2 Manual de Uso de Fondos COVID-19 |

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

En fe de conformidad y aceptación de todo cuanto antecede, todas las partes firmamos el presente convenio, en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los 01 día del mes de septiembre del 2020.

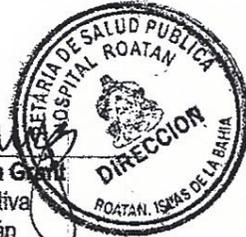

Alba Consuelo Flores Ferrufino
Secretaria de Estado en el
Despacho de Salud
Por LA SECRETARIA

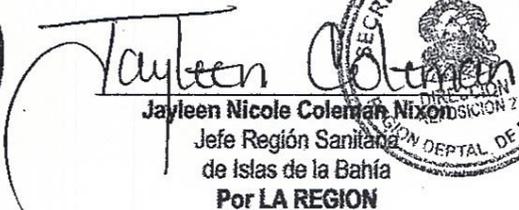



Edwin Steven Guillen Suazo
Representante Legal
Fundación Pequeños Amigos
Por EL GESTOR




Stacy Eliza Zuniga Grant
Directora Ejecutiva
Hospital Roatán
Por EL HOSPITAL




Jayleen Nicole Coleman Nixon
Jefe Región Sanitaria
de Islas de la Bahía
Por LA REGION

